



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 1131

Cali, octubre diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2023)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por la señora VANESSA MUÑOZ LOAIZA quien representa a su hija I.D.M., en contra del señor KEVIN STEVEN DIAZ MILLÁN observa el despacho que presenta las siguientes fallas:

- 1- Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda él envió físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 5° artículo 6° de la ley 2213 de 2022).
- 2- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2 de la ley 2213 de 2022).
- 3- Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.
- 4- Omitió precisar el domicilio de la menor de edad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas *so pena* de rechazo.

Alimentos
Rad: 2023000045700

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO conforme al poder que le fue conferido por la actora.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Salazar C.', is positioned above the printed name of the judge.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez